



Resolución Directoral Regional

N° 0252 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 MAR. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 1994599, de fecha 29 de mayo del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **WALTER TELLO VÁSQUEZ**, recaído en el expediente judicial N° 00254-2015-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veinticinco (25) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **WALTER TELLO VÁSQUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00254-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante sentencia Casatoria N°1922-2016 San Martín, de fecha 19 de mayo del 2017, emitida por la Primera Sala de



Resolución Directoral Regional

Nº 0252 -2019-GRSM/DRE

Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaro FUNDADO el Recurso de Casación interpuesto por el demandante, mediante escrito de fecha 24 de diciembre del 2015, que corre a fojas 135 a 141, en consecuencia, CASARON la sentencia de vista de fecha 18 de noviembre de 2015, y actuando en sede de instancia, REVOCARON la sentencia de primera instancia de fecha 10 de agosto de 2015, de fojas 92 a 98, que declaró fundada en parte la demanda respecto al pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra, más el 5% de la remuneración total por el cargo de director desde el 21 de mayo de 1990 o en su caso a partir de la fecha de nombramiento del docente si fuera posterior a esa fecha, hasta el 05 de noviembre de 1993 (fecha de su cese), REFORMANDOLA declararon fundado la misma respecto al pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra, más el 5% de la remuneración total por el cargo de director, de manera continua y permanente en consecuencia: ORDENARON a la entidad demandada cumpla con emitir nuevo acto resolutivo, efectuando el recálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total o íntegra, y la bonificación por el desempeño del cargo y la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total de manera continua y permanente, más el pago de devengados e intereses legales que correspondan, sin costas ni costos; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº 11, de fecha 30 de octubre del 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 0252 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER
POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00254-2015-0-2208-JM-LA-01, el recálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total o íntegra, y la bonificación por el desempeño del cargo y la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total de manera continua y permanente, a favor de **WALTER TELLO VÁSQUEZ**, desde el 21 de mayo de 1990 o en su caso a partir de la fecha de nombramiento del docente si fuera posterior a esa fecha, hasta el 05 de noviembre de 1993 (fecha de su cese) más el pago de devengados e intereses legales que correspondan, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la sentencia Casatoria N°1922-2016 San Martín, de fecha 19 de mayo del 2017, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°11, de fecha 30 de octubre del 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia Casatoria N°1922-2016 San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJCD/A

Lindauro Arista Valtierra
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

